



Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte.

Si eres contribuyente que realiza actividades en la región fronteriza norte, **PRODECON** te informa que se publicó el **DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte.**

Para aplicar de forma correcta los beneficios de este estímulo fiscal, conoce **los avisos que debes presentar dando clic en las siguientes ligas:**

Si eres persona física:

[Aviso para inscribirse en el padrón de beneficiarios del estímulo región fronteriza norte Persona Física](#)

[Baja del padrón de beneficiarios del estímulo de ISR región fronteriza norte Persona Física](#)

[Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Física](#)

[Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Física](#)

Si eres persona moral:

[Aviso para inscribirse en el padrón de beneficiarios del estímulo región fronteriza norte Persona Moral](#)

[Baja del padrón de beneficiarios del estímulo de ISR región fronteriza norte Persona Moral](#)

[Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Moral](#)

[Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Moral](#)

PRODECON te indica paso a paso cómo presentar los avisos. [**Da clic aquí**](#)





El 31 de diciembre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, en donde se otorgaron estímulos fiscales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, a los contribuyentes que contaran con domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2019, con una vigencia de aplicación durante 2019 y 2020.

El pasado día 30 de diciembre 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte**, a través del cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los estímulos fiscales en materia de ISR e IVA.

Municipios considerados como región fronteriza norte:

Estados	Municipios
Baja California	Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali.
Sonora	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta.
Chihuahua	Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides.
Coahuila	Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo.
Nuevo León	Anáhuac.
Tamaulipas	Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.

Principales modificaciones realizadas:

Dentro de las modificaciones que contiene el Decreto, destacan las siguientes:

- Sustitución de la presentación de una solicitud de autorización para aplicar los beneficios, por un aviso de inscripción al Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.





- Cambio de la periodicidad de la participación de los contribuyentes en el programa de verificación en tiempo real a cargo del Servicio de Administración Tributaria, anteriormente la información se proporcionaba semestralmente, ahora será anual.
- Los contribuyentes que deseen continuar con la aplicación del estímulo deberán presentar un aviso de renovación a más tardar el 31 de marzo del ejercicio de que se trate, antes señalaba: “a la fecha en la que deba presentar la declaración anual”, por lo que las personas físicas deben tener presente la fecha señalada, para evitar perder el beneficio.
- Se permite la inscripción al Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte a los contribuyentes publicados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a quienes se les hubiere condonado algún crédito fiscal, únicamente en relación con el pago de multas.
- Como parte de los requisitos para la aplicación del estímulo, se adicionó el no tener restringido o cancelado el Certificado de Sello Digital para la expedición de CFDI, en términos de los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF.

¿Quiénes pueden aplicar el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte?

Si eres un contribuyente persona moral o persona física con actividades empresariales y tienes tu domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en la región fronteriza norte de al menos 18 meses, podrás beneficiarte hasta el año 2024 con los estímulos fiscales contenidos en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, cuyas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020.

¿En qué consisten los estímulos?

• **Impuesto sobre la Renta.**

Se otorga un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, que proporcionalmente corresponda conforme al monto de los ingresos totales generados exclusivamente por las actividades empresariales realizadas en la región fronteriza norte, el cual se





acreditará contra el ISR causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda.

- **Impuesto al Valor Agregado.**

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, consistente en un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA, tanto a personas físicas como personas morales, que realicen, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

¿Qué necesitas para poder aplicar los estímulos y cuándo se presentan los avisos?

➤ Para el estímulo de ISR.

Será necesario acreditar que cuentas con capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de tus operaciones en dicha zona y que tus ingresos serán de al menos 90% en la citada zona, en relación con el total percibidos en el ejercicio.

Deberás presentar el **aviso de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte"**, ante el SAT a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate o dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza norte.

En caso de **renovación**, deberás presentar el aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior de conformidad con la ficha de trámite 1/DEC-12, contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, debiendo resolver el SAT tu trámite en un plazo máximo de 3 meses.

➤ Para el estímulo de IVA.

Presentar el **Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA en la región fronteriza norte**, conforme a lo siguiente:





- ✓ Dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento en la región fronteriza norte.
- ✓ En el caso de reanudación de actividades o actualización de obligaciones, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso de reanudación de actividades o de actualización de actividades económicas y de obligaciones.

Avisos que se presentan de conformidad con la ficha de trámite 3/DEC-12, contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, debiendo resolver el SAT tu trámite en un plazo máximo de 3 meses.

Recuerda que estos beneficios serán aplicables exclusivamente a los actos o actividades realizadas en su totalidad, en la región fronteriza norte.

Si eres un contribuyente que se dedica a la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, podrás aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, cuando la prestación de los servicios inicie y concluya en la región fronteriza norte, sin que se presenten escalas fuera de dicha región.

No deberás encontrarte en alguno de los supuestos del Artículo Décimo Tercero del Decreto.

Si deseas **consultar el Decreto, su modificación, material con información y las fichas de trámite para los avisos correspondientes**, ingresa en los siguientes apartados:

<p>Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte DOF 31/12/2018</p>	<p>DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte DOF 30/12/2020</p>
---	---





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Comparativo del DECRETO y su
modificación**

[Anexo 1-A 1aRMMF 2021 Versión
Anticipada](#)

Si tienes dudas sobre este tema u otros de carácter fiscal, contáctanos llamando a los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica marcando al: 55 12 05 90 00 en la Ciudad de México y 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país; a través de nuestro Chat en línea: www.prodecon.gob.mx; o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>

